

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Nº 16.443

—CONTENIDO—

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 207 de 8 de julio de 1969, por el cual se decretan unas disposiciones.
Decreto de Gabinete Nº 299 de 4 de septiembre de 1969, por el cual se crean y se eliminan unos cargos.
Decreto de Gabinete Nº 300 de 4 de septiembre de 1969, por el cual se subroga el Decreto de Gabinete Nº 74 de 11 de diciembre de 1968.
Decreto de Gabinete Nº 201 de 4 de septiembre de 1969, por el cual asume el Banco Nacional de Panamá las funciones del Banco de Crédito Popular.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 133 de 25 de noviembre de 1968, por el cual se hacen unos ascensos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 254 de 22 de agosto de 1969, por el cual se adiciona un Decreto.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

DECRETANSE UNAS DISPOSICIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 207 (DE 8 DE JULIO DE 1969)

por el cual se decretan disposiciones sobre el
Comité Organizador de los XI Juegos
Deportivos Centroamericanos
y del Caribe.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centro-

americanos y del Caribe para contratar las obras, la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la realización de este evento.

Artículo Segundo: Los gastos del Comité deberán ser debidamente programados en un presupuesto previamente aprobado por la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

Artículo Tercero: La Contraloría General de la República fiscalizará los gastos del Comité.

Artículo Cuarto: Son válidos los contratos y demás actos ejecutados por el Comité, antes de la expedición del presente Decreto de Gabinete, los cuales se detallan a continuación:

Año	No.	Contratista	Concepto	Suma
1967	1	Alirio Díaz	Pista de Atletismo - Estadio de David	11,800.00
1967	2	Reinaldo Decerega	Proyecto Presupuesto XI Juegos	2,550.00
1967	3	Octavio Méndez Guardia	Planos y Especificaciones - Estadio	80,000.00
1967	4	Gustavo Armando Díaz	Planos y Especificaciones - Gimnasio	40,000.00
1967	5	Alberto W. Osorio	Planos y Especificaciones - Piscina y Edificio Sede Integración - Estadio, Piscina y Gimnasio	33,750.00
1967	6	Octavio Méndez G. Alberto W. Osorio	Honorarios - Entrenador Atletismo	11,000.00
1968	1-DA	Carlos Belizaire	Honorarios - Entrenador Basquetbol	2,400.00
1968	2-DA	Eugenio Luzcando	Honorarios - Entrenador Basquetbol	1,800.00
1968	3-DA	Cecilio Williams	Honorarios - Entrenador Basquetbol	1,350.00
1968	4-DA	Francisco Brown	Honorarios - Entrenador Basquetbol	1,350.00
1968	5-DA	Franklin Holmes	Honorarios - Entrenador Basquetbol	1,350.00
1968	6-DA	Antonio Racines	Honorarios - Entrenador Esgrima	1,800.00
1968	7-DA	José A. Remón	Honorarios - Entrenador Volley Ball	1,800.00
1968	8-DA	Alcides Bernal	Honorarios - Entrenador Natación	1,800.00
1968	9-DA	Alberto Briceño	Localización medidas - Polígono de Tiro y Topografía	680.00
1968	10-DA	Eduardo B. de Bello P.	Análisis Sub-Suelo (s/Planos)	855.00
1968	11-DA	Hisachi Kato	Honorarios - Entrenador Judo	6,000.00
1968	12-DA	Cristóbal S. Rodríguez	Pres tableros 8' x 18'	540.00
1968	13	Herbert Schurmann	Planos Velódromo	23,000.00

1968	13-DA	Jorge Jaramillo	Tarima de Madera (12.60 M x 12.60 M)	1,250.00
1968	14-DA	Henry Oscar Jones	Honorarios - Entrenador Atletismo	1,200.00
1968	15-DA	Oscar Rendoll Gómez	Honorarios - Entrenador Preparador de Atletas	1,800.00
1968	16-DA	Luis Friedman	Honorarios - Entrenador Lucha	1,600.00
1968	17	Juan B. McKay	Programación de los Juegos	10,000.00
1968	17-DA	Eduardo Campbell	Programación de los Juegos	1,200.00
1968	18-DA	Alberto Alie	6,000 carteles 15" x 20" 2,100 carteles 15" x 10"	1,972.00
1968	19-DA	Roberto A. Garibaldos	Honorarios - Entrenador Water Polo	700.00
1968	20-DA	Encarnación Chacón P.	Honorarios - Entrenador Levantamiento de Pesas	1,050.00
1968	21-DA	Omar Revello	Honorarios - Entrenador Levantamiento de Pesas	1,050.00
1968	22-DA	Belisario Escobar	Honorarios - Entrenador Natación	500.00
1968	23-DA	Jaime Véliz D.	Honorarios - Entrenador Béisbol	800.00
1968	23A-DA	Renato Panay Pérez	Honorarios - Entrenador Fútbol	7,200.00
1968	34-DA	Colón Guardia	Honorarios - Entrenador Béisbol	600.00
1968	25-DA	Pedro Osorio	Honorarios - Entrenador Béisbol	600.00
1968	26-DA	Gustavo L. Escobar	Honorarios - Entrenador Béisbol	750.00
1968	14	Samuel Gutiérrez	Planos y Especificaciones - Velódromo	10,000.00
1968	16	Constructora Ereco, S. A.	Graderías "Guardia Vega" de Colón	9,500.00
1968	28-DA	Emilio A. Valdés	Un Dispositivo Eléctrico - Automático	275.00
1968	29	Modesto Murillo	Muro de Cierre "Artes y Oficios"	19,932.25
1968	15	Ramón Homsany M.	Alquiler local Comité Organizador (mensualmente)	1,250.00
1969	1	Armando Villamil	Confección Carro Alegórico de los XI Juegos - Carnaval	1,400.00
1969	2	José D. Sánchez Leal	Honorarios - Sub-Director Técnico	400.00
1969	3	Armando Villamil	Vestidos y Calzados a Reinas y Ninfas - Carnaval	300.00
1969	4	Gilberto Vallejos	2 tableros de anotación - Esgrima	100.00
1969	5	Emilio A. Valdés	Letrero luminoso automático	400.00
1969	6	Gilberto Vallejos	50 tableros	162.85
1969	8	Gilberto Vallejos	Contador de Vueltas (Ciclismo) - Mesa de masaje	203.88
1969	9	René Hernández	Pagar carteles propaganda	100.00
1969	10	Guillermo Hinds	Capacitación árbitros, anotadores béisbol (interior)	375.00
1969	11	Oscar Suman C.	Capacitación oficiales atletismo (interior)	375.00
1969	12	Manoel Menasche	Tablero de Basquetbol	4,800.00
1969	13	Manoel Menasche	Piso madera Basquetbol	27,000.00
1969	14	Tiberio Alvarez	20,000 banderines	2,600.00
1969	15	Emilio A. Valdés	Letrero luminoso	625.00
1969	16	Yolanda Escala	Planos y Especificaciones Villa Olímpica	23,650.00
1969	17	Ernesto Ortiz	16 tableros propaganda	2,000.00
1969	18	Adriano Herreroabarría	Paño Mural	750.00
1969	19	Manuel Pico	Pintar muro Artes y Oficios	2,700.00
1969	20	Emilio Valdés	Tablero Luminoso	1,880.00
1969	21	Ramón Homsany M.	Alquiler local Comité Olímpico (mensualmente)	1,250.00
1969	22	Raimundo C. López	Graderías, pista y estacionamiento campo de juegos Artes y Oficios	249,991.60

1969	23	Vasco Arosemena	Movimiento tierra	
			Polígono de Tiro	226,269.00
1969	24	Lelia R. Arosemena	Confección uniformes	480.00
1969	25	Muriel I. Mykland	Comercialización de concesiones. (20% de sumas brutas que contrate y cobre)	
1969	26	Jorge A. Vallarino R.	Vigilancia de uso de concesiones (mensualmente)	450.00
1969	27	Mauricio Menasche	Artículos de Tiro	10,675.70
1969	28	Melba de Martínez Blanco	Promoción —Por 4 meses— (mensualmente)	100.00
1969	29	Fco. A. Cebamanos P.	Mural escultórico	800.00
1969	30	William A. Ross	Modificaciones sistema eléctrico - Estadio Olímpico	21,435.00
1969	31	Mauricio Menasche	Medallería	22,126.47
1969	32	Jaime Puerta Salazar	Reacondicionamiento Estadio "Mariano Bula", Colón	16,690.00
1969	33	Guillermo Hinds	Curso Capacitación de Arbitros, anotadores, etc., Béisbol	375.00
1969	34	Alfonso E. Castillo	Capacitación de Arbitros, anotadores, etc., de Boxeo	450.00
1969	35	Carlos de la Flor Duarte	Curso Capacitación de Arbitros, anotadores, etc., Boxeo	300.00
1969	36	Luis Tovar	Curso Capacitación de Arbitros, anotadores, etc., Esgrima	200.00
1969	37	Ricardo Santos	Preparación Gimnasio de Lucha	937.10
1969	38	Oscar Suman Carrillo	Honorarios Profesionales	375.00
1969	39	Jaime Ingram	656 Abonos para Espectáculos	9,745.00

Artículo Quinto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la
Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación, Encargado,
GILBERTO FERRARI.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado del Ministerio de Trabajo
y Bienestar Social,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

CREANSE Y ELIMINANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 299 (DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se crean y se eliminan unos cargos
en el Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Elimínense los siguientes cargos:

Región Oriental
12.1.09.00.00.001

	Sueldo		
	Unidad	Mensual	Anual
Area Sanitaria Darién			
Médico Interno de 1a. Categoría			
4 meses a B/. 300	1	375	4,200

Area Sanitaria de Panamá			
Médico General de 2a. categoría 8 horas			
10 meses a B/. 400	1	1,080	6,160
Médico General de 3a. categoría 8 horas			
10 meses a B/. 400 c.u.	2	1,760	11,520
Médico Interno de 1a. categoría 8 horas			
4 meses a B/. 350	1	375	4,400
Odontólogo de 4a. categoría 4 horas			
10 meses a B/. 300	1	400	3,800
Area Sanitaria de Chorrera			
Odontólogo de 4a. categoría 4 horas			
10 meses a B/. 300	1	400	3,800

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Calle 5ª Sur—N° 19-A 36 Avenida 4ª Sur—N° 19-A 36
(Bulevar de Barroza) (Bulevar de Barroza)
Teléfono: 22-3271 Anexo: N° 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año. En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Región Occidental

12.1.11.00.00.001

Area Sanitaria de David

Médico General de 1a.

categoría 8 horas

10 meses a B/. 400 1 1,280 6,560

Area Sanitaria de

Bocas del Toro

Médico General de 4a.

categoría 8 horas

4 meses a B/. 400 1 575 6,200

Artículo 2º Se crean los siguientes cargos:

Región Oriental

12.1.09.00.00.001

Area Sanitaria de Panamá

Médico Especialista de 3a.

categoría 4 horas 10

meses a B/. 400 cada una 4 1,760 19,520

(2 meses a B/. 440 c/u.)

Médico Especialista de 3a.

categoría 4 horas.

Octubre B/. 400 1 440 1,280

Médico General de 6a.

categoría 8 horas

10 meses a B/. 300 1 425 3,850

Técnico Optómetra 4 horas

(julio - diciembre) 1 320 1,920

Odontólogo Interno 8 horas

(enero - julio a B/. 300

agosto - diciembre 1 375 3,975

a B/. 375)

Area Sanitaria de Chorrera

Odontólogo Interno 8 horas

(enero - julio a B/. 300)

(agosto - diciembre

a B/. 375) 1 375 3,975

Región Occidental

12.1.11.00.00.001

Area Sanitaria de David

Médico General de 1a.

categoría 5 horas

10 meses a B/. 400 1 800 5,600

Area Sanitaria de

Bocas del Toro

Médico Especialista de 3a.

categoría 6 horas

(enero - abril B/. 400)

(mayo - agosto B/. 575)

(septiembre - octubre

B/. 480) 1 660 6,180

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educacion,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**SUBROGASE EL DECRETO DE GABINETE
N° 74 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1968****DECRETO DE GABINETE NUMERO 300**

(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual se subroga el Decreto de Gabinete
No. 74 de 11 de diciembre de 1968.

*La Junta Provisional de Gobierno,***DECRETA:**

Artículo 1º Es prohibido a las Entidades Autónomas, Semi-Autónomas, Organismos Interministeriales, Municipios y Patronatos hacer donaciones sino cuentan con autorización expresa de la Ley.

Artículo 2º Se autoriza al Banco Nacional de Panamá, a la Caja de Ahorros y a los Casinos Nacionales, para que distribuyan una bonificación anual equivalente a un mes de sueldo o fracción de éste, según las utilidades de dichas entidades, como incentivo o estímulo a los empleados, para que puedan competir en este aspecto con las empresas privadas de la misma o similar actividad.

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete subroga el Decreto de Gabinete No. 74 de 11 de

diciembre de 1968 y registrará a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ASUME EL BANCO NAL. DE PANAMA LAS FUNCIONES DEL BANCO DE CREDITO POPULAR

DECRETO DE GABINETE NUMERO 301
(DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1969)

por el cual el Banco Nacional de Panamá asume las funciones y el Activo y el Pasivo del Banco de Crédito Popular.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: A partir de la fecha de este Decreto de Gabinete el Banco Nacional de Panamá asume las funciones del Banco de Crédito Popular.

Artículo Segundo: El Activo y el Pasivo del Banco de Crédito Popular los asumirá el Banco Nacional de Panamá a más tardar el 1º de octubre de 1969.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete rige desde su fecha y deroga las disposiciones de la Ley No. 88 de 24 de noviembre de 1960 que le sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 133

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se hace dos ascensos en la Guardia Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende al Coronel Omar Torrijos H. al cargo de Comandante Jefe de la Guardia Nacional, en reemplazo del Coronel Aristides Hassán, quien se acogió a la jubilación.

Artículo Segundo: Se asciende al Teniente Coronel Boris N. Martínez S., al grado de Coronel con el rango de Jefe de Estado Mayor de la Guardia Nacional, en reemplazo del Coronel Omar Torrijos H., quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 254

(DE 22 DE AGOSTO DE 1969)

por el cual se adiciona el Decreto No. 20
de 22 de enero de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 3° del Decreto No. 20, de 22 de enero de 1969, se adiciona y queda así:

"Artículo Tercero: Estos bonos se utilizarán para cubrir de manera exclusiva, con su producto o con los mismos bonos, los gastos que demanden la construcción de obras contempladas en el Plan de Obras Públicas para el año fiscal de 1969, adoptado mediante Decreto de Gabinete No. 95 de 30 de diciembre de 1968, y una suma de hasta B. 150,000.00 en estos bonos será utilizada para el financiamiento de treinta (30) viviendas a construirse por el Instituto de Vivienda y Urbanismo, para alojar aquellas personas de escasos recursos que habitan en Loma Fruta de la Pava, cuyas casas serán destruidas por razón de la ampliación de la Avenida Bolívar".

Artículo Segundo: Este Decreto regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público

CERTIFICA:

Que al Folio 5, Asiento 31,707 del Tomo 391 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada International Oil & Chemical Corporation, S. A.

Que al Folio 117, Asiento 113,470 del Tomo 680 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resuélvese: Que International Oil & Chemical Corporation, S. A. sea y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva de la sociedad dé inmediatamente todos los pasos necesarios para consumar la disolución".

Dicho Certificado de Disolución fué protocolizado por Escritura Pública N° 1477 de 18 de junio de 1969, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es el 20 de junio de 1969.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y treinta minutos de la tarde de hoy veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 233606

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Gregoria Sambula Sánchez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Martín Lu Soto, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrarán un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 238536

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez, Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Egberto Eduardo Pérez (q.e.p.d.), se ha señalado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

"Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Egberto Eduardo Pérez (q.e.p.d.) desde el día 1º de marzo de 1969, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Emerenciana Mañón viuda de Pérez, en su condición de esposa del causante, y Ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 238587

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tenga interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de la señora Sixta Aura Reina Torrero ó Rita Aura Reina Torrero, y Santiago Manuel Trejos, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la solicitud de matrimonio de hecho, formulada por Sixta Aura Reina de Torrero ó Rita Aura Reina Torrero, con audiencia del Agente del Ministerio Público, en el término de quince (15) días.

La petición se basa en los hechos siguientes:

“Primero: La Sra. Rita Aura Reina Torrero y el difunto Santiago Manuel Trejos vivieron unidos consecutivamente en condiciones de singularidad y estabilidad desde el año de 1953 hasta el año de 1956 en que falleció este último.

Segundo: El padre de la señora Rita Aura Reina era el señor Juan Reina, panameño, y agricultor, difunto y la madre era la señora Natividad Torrero panameña, de oficios domésticos difunta.

Tercero: El señor Santiago Manuel Trejos era hijo de Ambrosia Trejos, panameña, difunta.

Cuarto: En la fecha de muerte del señor Santiago Manuel Trejos aún vivía unida la señora Rita Aura Reina Torrero”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince (15) días, y copia del mismo se ponen a disposición de la intercesada para su publicación por tres (3) veces consecutivas en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad, hoy trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez B.

L. 251081

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Carlos Mario Nicastro, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Priscilla de La Guardia Gordillo.

Se advierte al emplazado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

Dr. ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez Brandao.

L. 255006

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Señor Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A todas las personas que tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de la señora

Eduvigis Hurtado Rodríguez y el señor Tomás Orantes Gómez, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la solicitud de matrimonio de hecho, formulada por Eduvigis Hurtado Rodríguez, con audiencia del Agente del Ministerio Público, en el término de quince (15) días.

La petición se basa en los hechos que a continuación se transcriben:

“Primero: Mi mandante Eduvigis Hurtado Rodríguez, ha convivido bajo el mismo techo, en condiciones de singularidad y estabilidad, en unión marital de hecho por espacio continuo de más de diez años con el señor Tomás Orantes Gómez.

Segundo: La unión marital de hecho entre mi mandante y el señor, Tomás Orantes Gómez se ha mantenido con capacidad civil para contraer matrimonio, ya que ambos están solteros.

Tercero: Hasta el preciso momento, ambos están conviviendo en la misma casa, mi mandante y el señor Tomás Orantes Gómez, y esta unión ha sido continua, estable, singular en el lapso exigido por la Ley, para que dicha unión sea declarada como si fuera de Matrimonio Civil”.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince (15) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte intercesada para su publicación, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad, hoy nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

Dr. ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez Brandao.

L. 255455

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Carlos Michael Lennon, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Doris Brown de Lennon.

Se advierte al demandado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

La Juez,

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario, ad-int.,

Juvenal Rodríguez B.

L. 252869

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado Dr. Generoso de Puy, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:

“Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Pri-

mero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión Intestada del difunto Dr. Generoso de Puy Sanjurjo, desde el día 9 de marzo de 1969, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, la señora Gilma María Barranco viuda de Puy, en su condición de cónyuge superviviente; y los menores de edad Gaspar de Puy Barranco e Irene de Puy Barranco, en su condición de hijos del causante, únicos que han formulado petición hasta la fecha; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y

Segundo: Que se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) José D. Ceballos, El Secretario (fdo.) Aristides Aparza S."

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del C. Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, y reformado éste por el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Aparza S.

L. 242288
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 190

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Mima de Caño, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en la ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal N° 8-100-261 en su propio nombre o en representación de su propio nombre ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Buena Vista del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Buena Vista 46:30 mts.

Sur: Urania Bethancourt y Flora Sánchez de Valdez 27.58 y 15.30 mts.

Este: Calle San Lorenzo 24.00 mts.

Oeste: Predio de Bélgica María Hurtado 31.54 mts.

Área total del terreno: Mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros (1.242.34 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de agosto de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 254016
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Venancio Barsallo de León, varón, mayor de edad, natural de San Miguel, soltero, maestro de Obras, con cédula de identidad personal N° 8-21-859 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Avenida Libertador con 17:92 mts.

Sur: Predio de Estefanía de León viuda de McFarlan con 22:87 mts.

Este: Avenida Nicolás A. Solano con 16:34 mts.

Oeste: Predio de Felicia Hernández con 19:23 mts.

Área total del terreno: Trescientos dieciocho metros cuadrados con ocho centímetros (318:08 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 8 de mayo de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 235592
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Sucesión Intestada de Simón Ponce, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—Ramo de lo Civil.—Auto Número 183.—La Concepción, julio tres de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Como los documentos aportados por el interesado son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial y al interesado le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, Declara: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Simón Ponce, desde el día once (11) de diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, y a beneficio de inventario, Federico Ponce Quintero en su condición de hijo del causante; Tercero: Que se tenga como parte para los efectos fiscales al señor Director Provincial de Ingresos de Chiriquí; Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él. Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) F. A. Pitti G., Juez Municipal. (fdo.) Luisa S. de Serrano, Secretaria". La Concepción, julio 10 de 1969.

El Juez, Municipal,

La Secretaria,

FELIX A. PITTI G.

Luisa S. de Serrano.

L. 242375
(Única publicación)